INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y sus Anexos, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y chile, el 30 de noviembre de 2.000.

BOLETÍN Nº 2.773-10.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros respecto del proyecto de acuerdo individualizado en el rubro, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, a 14 de agosto de 2001.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del H. Senado en sesión de 19 de diciembre de 2001, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Asistieron a las sesiones en que se analizó en proyecto de acuerdo en informe, especialmente invitados, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Cristián Barros; el señor Director de Asuntos Económicos de la Cancillería, don Andrés Rebolledo; el señor Jefe del Departamento ALADI de esa repartición, don Oscar Quina; y el Asesor de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, don Rodrigo Quintana.

- - - - - -

Cabe tener presente que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y particular a la vez.

- - - - - -

ANTECEDENTES GENERALES

Para un adecuado estudio de esta iniciativa se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales, así como los restantes antecedentes que se consignan.

1.- Disposiciones Constitucionales y Legales

- El artículo 50, Nº 1), de la Constitución Política que, entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, incluye la de "aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación".

Su párrafo segundo establece que "las medidas que el Presidente de la República adopte o los acuerdos que celebre para el cumplimiento de un tratado en vigor no requerirán nueva aprobación del Congreso, a menos que se trate de materias propias de ley.".

- Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscrito en Ciudad de Guatemala el 18 de octubre de 1999.

- Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Costa Rica, suscrito en Ciudad de Guatemala el 18 de octubre de 1999.

- El decreto supremo Nº 1.336, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1999, que promulga el Acuerdo con El Salvador para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que el 18 de octubre de 1999 los Presidentes de Chile, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua, suscribieron un Tratado de Libre Comercio que tuvo como objetivos principales estimular el comercio de bienes y servicios, promover condiciones de competencia leal, eliminar las barreras al comercio y facilitar los flujos de inversiones entre sus países.

Explica que la negociación de este Tratado se dividió en dos etapas: la primera, de las cuales dio cuenta de los compromisos asumidos en conjunto y, la segunda, de los protocolos bilaterales. En estos últimos, Chile se relaciona de distinta forma con cada uno de los países centroamericanos, respetando las diferencias propias de cada relación bilateral.

Indica que las materias estrictamente bilaterales y aquellas que no fue posible acordar previamente a la suscripción del Tratado, pertenecen al ámbito de los mencionados protocolos bilaterales, que Chile, en consecuencia, deberá suscribir con cada país centroamericano. Dichos protocolos son parte esencial e integrante del Tratado, ya que complementan sus disposiciones.

Señala que recientemente el H. Congreso Nacional ha prestado su aprobación al Protocolo acordado entre Chile y Costa Rica, conjuntamente con el Tratado Chile-Centroamérica. En esta oportunidad se somete a la consideración legislativa el Protocolo Bilateral suscrito entre Chile y El Salvador. Ulteriormente -precisa el Mensaje-, y en la medida en que vayan finalizando las negociaciones bilaterales respectivas, los demás Protocolos serán sometidos a trámite legislativo.

En cuanto al Protocolo Bilateral entre Chile y El Salvador, el Mensaje Presidencial señala que dicho instrumento internacional, se estructura sobre la base de 9 artículos, que contienen lo siguiente:

1. El Programa de desgravación arancelaria, contemplado en el Anexo 3.04(2);

2. El Anexo 3.08, sobre valoración aduanera;

3. El Anexo 3.09, relativo al tratamiento de los programas de apoyo a las exportaciones y la regulación de las ayudas internas a los bienes agropecuarios;

4. El Anexo 3.10(6), sobre restricciones a la importación y a la exportación;

5. La Sección C del Anexo 4.03, que consigna las reglas de origen específicas aplicables sólo entre Chile y El Salvador; y

6. Los Anexos I, II y III del Capítulo sobre Comercio Transfronterizos de Servicios.

3.- Tramitación ante la H. Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del mensaje presidencial en sesión de la H. Cámara de Diputados a 21 de agosto de 2001, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La citada Comisión estudió la materia en reuniones efectuadas los días 11 de septiembre, 2 y 30 de octubre, y 6 de noviembre de 2001, aprobando por la unanimidad de sus miembros el

proyecto en estudio. Del mismo modo, en la Sala de la H. Cámara de Diputados el proyecto fue aprobado por cuarenta y seis votos a favor, cero en contra y una abstención, en sesión realizada el 18 de diciembre del año 2001.

4.- Descripción del Instrumento Internacional.- El Protocolo en informe consta de nueve artículos, en los que se regulan las siguientes materias: el "programa de desgravación arancelaria"; la “valoración aduanera”; los “programas de apoyo y subsidios a las exportaciones de mercancías agropecuarias”; las “restricciones a la importación”; las “reglas de origen” específicas aplicables sólo entre Chile y El Salvador; y los Anexos del Capítulo sobre Comercio Transfronterizo de Servicios.

Programa de desgravación arancelaria

Las concesiones arancelarias otorgadas entre Chile y El Salvador se establecen, como se indicó, en el Anexo 3.04 del Protocolo Bilateral, en el que las Partes asumen compromisos de eliminación arancelaria inmediata o gradual para los bienes originarios de la otra Parte.

Entre los sectores de exportación de Chile beneficiados inmediatamente por la desgravación arancelaria establecida en el Tratado, cabe destacar los siguientes: duraznos en conserva, vinos, uvas, manzanas, pescados y moluscos frescos, congelados o refrigerados y los buses carrozados. También se acordó una desgravación en cinco años, entre otros bienes, de los productos farmacéuticos y la harina de pescado.

La negociación arancelaria se estableció mediante siete listas que contemplan diferentes plazos de desgravación y que plasman el principio de la asimetría favorable para los países centroamericanos acordada por Chile.

En efecto, la lista de Categoría A establece los productos que se beneficiarán de una desgravación inmediata en ambos países; la lista de Categoría B recoge los productos que Chile desgravará en un plazo de 3 años y El Salvador liberará en 5 años; la lista de la Categoría C incluye los bienes que Chile desgravará en un plazo de 5 años, mientras El Salvador los liberará en 8 años; la lista de la Categoría D reúne a los artículos desgravados en un plazo de 8 y 10 años por Chile y El Salvador, respectivamente; la Categoría E incluye los productos que se liberan en plazos de 10 y 16 años; finalmente, la Categoría EXCL agrupa las fracciones arancelarias excluidas del Programa de Desgravación Arancelaria.

En el Programa de Desgravación de Chile existe una Categoría especial para el tratamiento del petróleo y sus derivados (TP), que fija dos calendarios especiales de desgravación de 4 y de 6 años.

Programa de Desgravación

	Plazo de Desgravación	
Lista Categoría	**Chile**	**El Salvador**
A	Inmediata	Inmediata
B	3	5
C	5	8
D	8	10
E	10	16
TP	4 y 6	---

En consideración a las fuertes sensibilidades de ciertos sectores productivos, este instrumento previó plazos de desgravación extensos para ellos. En particular, la lista con el plazo de dieciséis años incluye aquellos productos que requieren mayor tiempo para ajustarse a las nuevas condiciones de competencia que se generará a partir de estos Acuerdos. En esta categoría se encuentran los tomates frescos, el café descafeinados, las preparaciones de carnes, las pastas alimenticias y los cierres de cremallera.

La categoría de los productos que se excluyen de la desgravación arancelaria comprende los bienes que en Chile se encuentran en la "banda de precios" (trigo, harinas de trigo, azúcar y oleaginosas), los cerdos vivos, gallos y gallinas, la carne bovina y de ave, la leche en polvo y los productos lácteos, la ropa usada y los productos laminados de acero.

Por último, cabe precisar que el Tratado Chile-Centroamérica consigna la posibilidad de que las Partes consulten y acuerden en el futuro una eliminación de aranceles más acelerada a la prevista o que incorporen productos de la lista de excepciones a la lista de desgravación.

Valoración aduanera

El Anexo 3.08 establece, ciertas disposiciones que autorizan a El Salvador a establecer precios mínimos para las importaciones de llantas usadas y recauchutadas, además de vehículos y ropa, usados.

Programas de apoyo y subsidios a las exportaciones de mercancías agropecuarias

Este Anexo 3.09 considera las normas relacionadas con las ayudas internas y los subsidios a las exportaciones de bienes agropecuarios.

Respecto de las ayudas internas, las Partes acordaron sujetarse a las disposiciones que se establezcan en las negociaciones agropecuarias multilaterales, en el marco del Acuerdo sobre la OMC, y esforzarse para que tales ayudas tengan efectos de distorsión mínimos sobre el comercio o la producción de dichos bienes.

Con relación a los subsidios a la exportación de productos agrícolas, las Partes acordaron en el Protocolo que, transcurridos cinco años desde la entrada en vigor del mismo, Chile y El Salvador no podrán mantener o introducir subsidios a la exportación de mercancías agropecuarias en su comercio recíproco.

Restricciones a la importación

El Salvador, no obstante lo dispuesto en el Artículo 3.10 del Tratado Chile-Centroamérica, podrá adoptar o mantener restricciones a las importaciones de vehículos, llantas y ropas, usados.

Reglas de origen específicas

Las reglas de origen específicas son aquéllas que definen los casos en que se debe entender que una determinada mercancía es originaria de una parte. Dichas reglas se especifican por código de clasificación arancelaria, para todo el Sistema Armonizado, en el Anexo 4.03.

El Anexo 4.03, en su sección B, contiene reglas que fueron consensuadas entre los seis países y que corresponden aproximadamente a un setenta por ciento de las mercancías. Mientras que la sección C del Anexo 4.03, que es materia de este Protocolo Bilateral, se refiere a las reglas que no fueron consensuadas por las seis naciones y que corresponde al restante treinta por ciento de las mercancías.

En consecuencia, este Protocolo establece las reglas de origen específicas no previstas en el Tratado Chile-Centroamérica porque no hubo consenso con los demás países; pero nada impide que al suscribir los protocolos con los otros tres países se establezca la misma regla de origen acordada con El Salvador. Más aún, tal coincidencia de reglas será fuertemente incentivada por la posibilidad de acumular origen con bienes de un tercer país que cuente con la misma regla.

Se debe destacar que se establecieron dos reglas de origen diferentes para los productos más sensibles del sector textil y vestuario. Una regla más restrictiva que entrega la totalidad de los beneficios del Tratado, otra más liberal que permite acceder a una preferencia menor.

Servicios transfronterizos

El Protocolo contiene las listas de Chile y El Salvador correspondientes a los Anexos I, II y III en materia de servicios transfronterizos.

El Protocolo reafirma lo señalado en el Capítulo 11 del Tratado, en cuanto que los principios acordados no regirán para el modo de prestación de servicios por medio de "presencia comercial", vale decir, la instalación de proveedores de servicios vía inversión extranjera directa entre las Partes no está cubierta por el Tratado. Sin embargo, ambos países convienen en que este modo de prestación de servicios será negociado en el futuro.

El Capítulo 11 del Tratado Chile-Centroamérica consagra la liberalización en el área de los servicios transfronterizos, pero reconoce la existencia de ciertas restricciones que impiden cumplir completamente con los principios generales allí establecidos, permitiendo a las Partes mantener ciertas medidas disconformes existentes al momento de efectuar la negociación, adoptar en el futuro medidas restrictivas en algunos sectores, además de la adopción de restricciones cuantitativas no discriminatorias.

Estas medidas entre Chile y El Salvador se han consagrado en los Anexos I, II y III del Protocolo Bilateral.

a. En el Anexo I, se han establecido excepciones basadas en medidas existentes, tales como, por ejemplo, el requisito chileno de que al menos el 85 por ciento de los trabajadores de un mismo empleador sean personas naturales chilenas, o el requisito salvadoreño de que los anuncios comerciales que se utilicen en los medio de comunicación pública de ese país, deberán ser producidos y gravados por elementos nacionales en un noventa por ciento.

Tales medidas existentes son susceptibles de modificación, pero en ese caso las medidas sólo podrán modificarse en el sentido de hacerlas más consistentes con el Tratado. Más aún, si una Parte modifica las medidas en el sentido de liberalizarlas, esa Parte no podrá modificar nuevamente la legislación para volver a los niveles de restricción reservados originalmente. En otras palabras, se consolidan también las futuras liberalizaciones.

b. El Anexo II se refiere a las reservas en relación con medidas futuras. Gracias a él cada Parte ha mantenido la posibilidad de adoptar ciertas medidas disconformes con los principios del Acuerdo en algunos sectores, por ejemplo, en asuntos relacionados con las minorías social o económicamente en desventaja y en asuntos relacionados con las poblaciones autóctonas.

c. Por último, en el Anexo III del Protocolo Bilateral, para efectos de transparencia, las Partes señalan las restricciones cuantitativas actualmente vigentes en algunas áreas de la prestación de servicios, tales como las regulaciones que tiene cada país en el uso del espectro radioeléctrico para el establecimiento de servicios de telecomunicaciones.

- - - - -

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

El señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Romero ofreció la palabra al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Cristián Barros.

El señor Subsecretario don Cristián Barros, indicó en cuanto a la justificación económica del Acuerdo con El Salvador, que en octubre de 1999 fue suscrito el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica -Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua- el cual tiene por objetivos principales estimular el comercio de bienes y servicios, promover condiciones de competencia leal, eliminar barreras al comercio y facilitar los flujos de inversiones entre sus países.

Expresó que este Tratado se suma a la red de acuerdos comerciales que Chile ha desarrollado en el continente, con los cuales ha consolidado el acceso preferencial de nuestras exportaciones a la casi totalidad de los mercados de América latina. Agregó que este Convenio crea una zona de libre comercio entre Chile y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, además de ser una herramienta para aumentar y diversificar el comercio y las inversiones recíprocas, a través de

la incorporación de disciplinas comerciales en los ámbitos de bienes, servicios e inversiones.

Afirmó que con la suscripción de este Acuerdo, las relaciones comerciales bilaterales se desarrollarán en un nuevo contexto de mayor transparencia, certidumbre y seguridad, pues los compromisos adquiridos tienen por objeto disciplinar las políticas comerciales aplicadas al comercio entre ambos países. Añadió que este nuevo estándar de la relación económica bilateral, en conjunto con la señal que significa la firma del acuerdo para los agentes económicos de ambas naciones, permite inferir un impacto positivo en nuestras exportaciones.

Señaló que en el marco del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica, cuyo cuerpo común a todos los países ya ha sido aprobado por el Congreso, corresponde someter a ratificación del Parlamento el acuerdo sobre desgravación de bienes logrado con El Salvador, con lo que este Protocolo sería el segundo en ser ratificado por el Congreso, después de haberse aprobado el Acuerdo con Costa Rica.

Expresó que El Salvador forma parte del Mercado Común Centroamericano (MCCA), y que aunque es un mercado relativamente pequeño (Cuadro 1), presenta buenas posibilidades para Chile de exportar bienes con mayor valor agregado.

Indicó que El Salvador en el Mercado Común Centroamericano, realizó el 11,7% de las importaciones totales de este conglomerado en el año 2000 (US$ 11.479 millones), ocupando el tercer lugar en importancia tras Costa Rica y Guatemala. Agregó que respecto de las exportaciones, El Salvador también se ubica tercero tras los mismos países con un 19,7% de las exportaciones totales del MCCA (US$ 19.320 millones).

Cuadro 1
Indicadores Económicos Chile – El Salvador

Producto Interno Bruto 1999 (US$ millones)	
Chile	70.519
El Salvador	12.096
Población (millones)	
Chile	15
El Salvador	6,2
Exportaciones 2000 (US$ millones)	
Chile	17.746
El Salvador	1.341
Importaciones 2000 (US$ millones)	
Chile	16.634

El Salvador	3.795

Reafirmó que El Salvador, al igual que el resto del MCCA, constituye una plataforma para los inversionistas extranjeros, y eventualmente para los chilenos, por cuanto por su grado de desarrollo relativo, es beneficiario de la iniciativa de Estados Unidos para la Cuenca del Caribe y de un Sistema de Preferencia Generalizado. Añadió que dichos programas garantizan el acceso, libre de aranceles, al mercado de Norteamérica para un número importante de productos, lo que ha jugado un papel fundamental para impulsar en Centroamérica un proceso de diversificación de sus exportaciones y aumentar el comercio en ambos sentidos.

A continuación el Director de Asuntos Económicos para América Latina de la Cancilllería, don Andrés Rebolledo se refirió al análisis del intercambio comercial entre Chile y EL Salvador. Al respecto, señaló (Cuadro 2) que alcanzó los US$ 16,4 millones en el año 2000, con lo cual prácticamente se ha triplicado el intercambio desde 1994. Agregó que la balanza comercial ha sido históricamente superavitaria para Chile, alcanzando en el año 2000 un saldo positivo de US$ 12,4 millones.

Indicó que, por su parte, en el año 2000 y hasta octubre del 2001, las importaciones provenientes desde El Salvador alcanzaron los US$ 2 y 2,6 millones respectivamente, lo que representó apenas el 0,01% y el 0,02% de las importaciones totales de Chile para esos años.

Cuadro 2
Intercambio Comercial Chile – El Salvador
(miles de US$)

Año	Exportaciones	Importaciones	Balanza Comercial	Intercam-bio Comercial
1994	4.705	319	4.386	5.023
1995	7.173	1.101	6.073	8.274
1996	10.120	668	9.453	10.788
1997	7.851	4.630	3.221	12.481
1998	10.523	2.086	8.437	12.609
1999	15.327	3.748	11.579	19.075
2000	14.349	1.977	12.372	16.326
2001 (Oct.)	14.624	2.611	12.013	17.235

Expresó que estas importaciones se concentraron en aparatos eléctricos emisores/receptores, en ambos años, los que representan sólo un 0,4% y un 0,8% de las importaciones totales de este

producto, para el 2000 y el 2001 respectivamente. Agregó que siguen en importancia algunos productos textiles, en los cuales El Salvador también es un proveedor marginal.

Señaló que debido al monto y estructura de las importaciones desde El Salvador, es posible concluir que no existirá un impacto en ningún sector productivo nacional como consecuencia de este acuerdo.

Cuadro 3
Principales Importaciones desde El Salvador
(miles de US$)

			EL SALVADOR		EL MUNDO	
SACH	DESCRIPCION	CATEGORIA	**1999**	**2000**	**1999**	**2000**
8525.20.90	LOS DEMAS APARATOS EMISORES CON APARATOS	A	-	1.435	329.264	360.767
6302.60.10	TOALLAS	A	89	226	9.257	12.672
8544.49.10	LOS DEMAS CONDUCTORES ELECTRICOS TELEFONICOS	A	-	192	5.302	3.864
6203.42.90	LOS DEMAS PANTALONES DE ALGODON	A	245	93	12.561	21.539
6109.90.00	T-SHIRTS DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES	A	-	14	10.562	13.332
6109.10.00	T-SHIRTS DE ALGODÓN	A	-	3	31.844	38.694
8516.80.00	RESISTENCIAS CALENTADORAS	A	-	3	2.204	2.001
8529.90.00	LAS DEMAS PARTES IDENTIF.DESTINADAS A APARAT	A	-	3	78.218	83.034
4420.10.00	ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE	A	2	2	1.306	1.614
6103.43.00	PANTALONES DE FIBRAS SINTETICAS	A	-	2	2.479	3.590
9030.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETEC	A	-	2	199	247
3926.90.90	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUF	A	-	1	33.693	42.689
9401.80.00	LOS DEMAS ASIENTOS	C	-	1	2.979	4.112
1701.99.00	LOS DEMAS AZUCARES DE CAÑA O DE REMOLACHA	EXCL	3.230	-	56.959	52.793
6105.20.00	CAMISAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES	A	82	-	1.550	2.080
6105.10.00	CAMISAS DE ALGODON	A	50	-	5.502	5.286
5205.11.00	HILADOS DE ALGODON DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DECITEX	A	18	-	192	232
5205.12.00	HILADOS DE ALGODON DE TITULO INFERIOR A 714,29 DECITEX PERO	A	10	-	2.091	2.707
	PRINCIPALES IMPORTACIONES		**3.726**	**1.977**	**586.162**	**651.253**
	TOTAL IMPORTACIONES		**3.748**	**1.977**	**13.867.983**	**16.634.336**
	%		99,41%	100,00%	4,23%	3,92%

A: Desgravación Inmediata; **C:** Desgravación en 5 años;
EXCL: Productos excluidos del Acuerdo

Manifestó que respecto de las exportaciones a El Salvador, su valor se ha más que triplicado entre 1994 y el 2000, alcanzando los US$ 14,4 millones, lo que representa el 0,1% del total de envíos de Chile al exterior. Añadió que hasta octubre del 2001, las exportaciones a EL Salvador llegaron a US$ 14,6 millones, que representó el 0,1% de nuestras exportaciones al mundo para la misma fecha.

Indicó que el mercado salvadoreño ha mostrado un gran dinamismo, que incluso supera al del mercado latinoamericano en

su conjunto, en el que existe una red de acuerdos comerciales consolidada. Agregó que aunque durante el año 2000 se produjo un retroceso de nuestras exportaciones a el Salvador, la tasa de crecimiento promedio de las exportaciones a ese mercado para el periodo 1994 – 2000 alcanzó el 20,7%, superando largamente el 8,4% y el 7,9% respecto de América Latina y el mundo, respectivamente.

Señaló que, por lo tanto, la ratificación del acuerdo comercial en estudio resulta fundamental para evitar que se produzca un retroceso en el dinamismo de El Salvador como mercado para nuestras exportaciones.

Destacó que aunque El Salvador tiene una baja participación en el total de nuestras exportaciones, este mercado representa una oportunidad importante para el desarrollo de nuestras exportaciones manufactureras, pues, como se observa en el Cuadro 4, la composición sectorial de nuestras exportaciones a El Salvador muestra que el 72, 7 % corresponde a algún tipo de manufactura, en tanto que sólo el 27,3% corresponde a recursos naturales, lo cual contrasta fuertemente con nuestro patrón de exportaciones al mundo el que tiene una composición inversa.

Enfatizó que, en consecuencia, un TLC con El Salvador facilitaría el ingreso a su mercado de productos primarios procesados, básicamente agrícolas y pesqueros, así como de manufacturas propiamente tales. Añadió que un TLC abriría espacios a estos productos, los que están vinculados a las medianas y pequeñas empresas chilenas.

Cuadro 4
Composición de las Exportaciones a El Salvador y Totales, Año 2000
(miles de U$)

Tipo	**EL Salvador**		Totales	
	Valor	**%**	**Valor**	**%**
Recursos Naturales	3.923	27,34%	9.847.846	55,50%
Manuf. Basadas en Rec. Nat.	6.010	41,88%	5.698.576	32,11%
Otras Manufacturas	4.416	30,78%	2.198.867	12,39%
Total	**14.349**	**100%**	**17.745.289**	**100%**

Destacó que son 113 empresas las que exportan hacia El Salvador, enviando 178 tipos de productos. (Cuadro 5)

Indicó que, por otra parte, existe una importante concentración de las exportaciones, puesto que los 20 principales productos exportados concentraron el 76% del total de envíos en el año 2000. (Cuadro 6)

Cuadro 5
Número de Empresas Exportadoras y Productos exportados a El Salvador

Año	Nº Items	Nº Empresas
1998	158	99
1999	169	118
2000	178	113

Cuadro 6
Principales Exportaciones a El Salvador
(miles de US$)

SACH	DESCRIPCION	CATE-GORIAS	1999	2000
0806.10.00	UVAS FRESCAS	A	1.690	2.000
3402.90.00	LAS DEMAS PREPARACIONES DE LIMPIEZA	C	-	1.109
2007.99.90	LAS DEMAS CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y	A	1.152	1.086
4810.91.00	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES MULTICAPAS	A	1.745	1.050
0808.10.00	MANZANAS	A	695	826
3307.20.00	DESODORANTES CORPORALES Y ANTITRASPIRANTES	D	263	807
5209.42.00	TEJIDOS DE MEZCLILLA (DENIM)	A	460	683
2007.99.10	LAS DEMAS CONFITURAS DE DURAZNO (MELOCOTON)	A	255	401
1209.30.00	SEMILLAS DE PLANTAS HERBACEAS UTILIZADAS PRINC.PLANTAS	A	-	400
2204.21.10	VINOS CON DENOMINACION DE ORIGEN	A	428	389
2106.90.20	PREPARACIONES COMPUESTAS NO ALCOHOLICAS	D	359	381
8431.39.00	LAS DEMAS PARTES IDENTIFICABLES DESTINADAS A MAQ. O A	A	-	287
3004.90.10	LOS DEMAS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO	B	247	278
8546.20.00	AISLADORES ELECTRICOS DE CERAMICA	A	104	252
2204.21.90	LOS DEMAS VINOS	A	107	178
9403.20.00	LOS DEMAS MUEBLES DE METAL	D	1.240	167
4011.99.00	LOS DEMAS NEUMATICOS	A	53	157
0809.30.90	MELOCOTONES, INCLUIDOS LOS GRIÑONES	A	176	153
0809.40.10	CIRUELAS	A	187	149
1704.90.10	BOMBONES, CARAMELOS, CONFITES Y PASTILLAS	EXCL	156	147
	(1) Total Principales Exportaciones		**9.317**	**10.900**
	(2)Total exportaciones		**15.327**	**14.349**
	(1)/(2)		60,8%	76,0%

A: Desgravación Inmediata ;
C: Desgravación en 8 años
D: Desgravación a 10 años;
EXCL: Productos excluidos del Acuerdo

Expresó, describiendo el Protocolo Bilateral, que el acuerdo arancelario con El Salvador sería el segundo en ser suscrito con un país centroamericano en el marco del Tratado de Libre Comercio, después de Costa Rica.

Indicó que el Acuerdo consta de 5 listas de desgravación en el caso de Chile, con plazos de 0, 3, 5, 8 y 10 años. Agregó que en el caso de El Salvador también comprende 5 listas de desgravación de 0, 5, 8, 10 y 16 años. Añadió que, además, el Protocolo contempla una lista recíproca de productos que se excluyen de la desgravación arancelaria.

Señaló que aunque existen plazos de desgravación largos, el grado de apertura promedio que contempla el Acuerdo es muy alto dada la ubicación de las ofertas exportables de ambos países en las diferentes listas. En ese sentido, agregó (Cuadro 7) que el 83% de los productos ingresarían al mercado chileno libre de todo arancel aduanero al momento de la entrada en vigencia del acuerdo. Agregó que casi el 100 % de las exportaciones salvadoreñas a Chile se desgravarían de forma inmediata, sin embargo, debido al pequeño número de productos involucrados, este porcentaje puede variar drásticamente de un año a otro, especialmente cuando existan importaciones de azúcar desde dicha nación.

Cuadro 7
Evaluación de Desgravación Chilena por lista
(miles de US$)

IMPORTACIONES CHILENAS DESDE :										
			El Salvador				**Mundo**			
Lista	**Items**	**%**	**1999**	**%**	**2000**	**%**	**1999**	**%**	**2000**	**%**
A=Inme-diata	4.874	83,25%	516	13,77%	1.976	99,95%	9.421.609	67,94%	10.501.371	63,13%
B=3 Años	88	1,50%	0	0,00%	0	0,00%	271.218	1,96%	300.914	1,81%
C=5 Años	597	10,20%	2	0,05%	1	0,05%	1.411.848	10,18%	1.615.989	9,71%
D=8 Años	1	0,02%	0	0,00%	0	0,00%	8.508	0,06%	11.193	0,07%
E=10 Años	20	0,34%	0	0,00%	0	0,00%	13.289	0,10%	18.224	0,11%
Ex-Cluidos	258	4,41%	3.230	86,18%	0	0,00%	1.311.325	9,46%	1.628.691	9,79%
T. Petró-leo	17	0,29%	0	0,00%	0	0,00%	1.430.186	10,31%	2.557.994	15,38%
TOTAL	**5.855**	**100%**	**3.748**	**100%**	**1.977**	**100%**	**13.867.983**	**100%**	**16.634.376**	**100%**

Señaló que, por otra parte, (Cuadro 8) El Salvador rebajará el arancel a 0% inmediatamente para el 63% de los productos, lo que equivale al 69% del valor de nuestras exportaciones a ese país o el 86% de nuestra oferta exportable al mundo. Agregó que un 17% adicional, alcanzará la liberalización total a los 3 años de la entrada en vigencia del Acuerdo, con una cartera de productos que en el 2000 representó el 4,1% de las exportaciones hacia dicho país.

Cuadro 8
Evaluación Desgravación Salvadoreña por lista
(miles de US$)

EXPORTACIONES CHILENAS A :										
			El Salvador				**Mundo**			
Lista	**Items**	**%**	**1999**	**%**	**2000**	**%**	**1999**	**%**	**2000**	**%**
NMF=0	2.986	44,32%	6.572	42,88%	5.179	36,09%	8.672.173	55,47%	10.729.190	60,46
A= Inmediata	4.224	62,69%	10.974	71,60%	9.927	69,18%	13.170.728	84,25%	15.345.042	86,47%
B= 5 Años	1.148	17,04%	672	4,38%	589	4,10%	505.124	3,23%	454.482	2,56%
C= 8 Años	88	1,31%	32	0,21%	1.233	8,59%	74.453	0,48%	91.609	0,52%
D= 10 Años	903	13,40%	3.399	22,18%	2.212	15,42%	1.470.681	9,41%	1.435.819	8,09%
E= 16 Años	28	0,42%	81	0,53%	99	0,69%	23.851	0,15%	25.467	0,14%
Excluidos	347	5,15%	169	1,10%	289	2,01%	388.454	2,48%	393.626	2,22%

Total	**6.738**	**100%**	**15.327**	**100%**	**14.349**	**100%**	**15.633.291**	**100%**	**17.746.045**	**100%**

Indicó que a los 10 años la liberalización alcanzaría una cartera de productos que durante el 2000 representaron el 97,3% de los envíos nacionales hacia El Salvador.

Recalcó que es importante considerar que el Acuerdo contempla una importante asimetría a favor de El Salvador, la cual se ve reflejada en que en promedio Chile realizará su desgravación en 7 meses, mientras que El Salvador la realizaría en alrededor de 2 años y medio, ésto sin contar los productos que se encontrarían exceptuados de la desgravación arancelaria, por lo tanto, dada la velocidad y cobertura de la liberalización, el eventual Convneio cumpliría con las exigencias establecidas por la OMC para el establecimiento de Zonas de Libre Comercio.

Por otra parte, señaló que la asimetría en favor de El Salvador se expresa en que, en la práctica, la totalidad de los productos en los que El Salvador eliminará su arancel en un plazo de 16 o 10 años, Chile los desgravará mayoritariamente en 5 o 3 años, mientras que para los productos en que El Salvador desmantelará su arancel en 5 o 3 años Chile lo hará de forma inmediata al momento de la entrada en vigor del acuerdo.

Respecto de los sectores de recursos naturales, expresó que importantes productos de exportación de Chile gozarán de una apertura inmediata del mercado salvadoreño, entre los que destacan: uvas, manzanas, duraznos, kiwis, vino, y la casi totalidad de productos del sector pesquero.

Asimismo, manifestó que relativo al sector industrial algunos productos que actualmente se exportan a El Salvador y que se beneficiarán de apertura inmediata son: celulosa, neumáticos, manufacturas de acero, depósitos de aluminio y cerraduras.

Destacó que de la misma forma, se verán beneficiados productos que no se exportan a El Salvador, pero que con el Acuerdo se les abren oportunidades para desarrollar su potencial exportador, entre estos productos se destacan: carne de ovinos, salmones, merluzas, crustáceos y moluscos, preparaciones alimenticias para niños, buses, camionetas y lavadoras.

Señaló que de los 20 principales productos de exportación de Chile a El Salvador en el año 2000, la mayoría gozará de apertura inmediata en ese mercado (Cuadro 6). Sólo un producto, del sector agroindustrial fue excluido por El Salvador, como una manera de balancear la

negociación de las exclusiones a consecuencia de la posición chilena de excluir los productos en bandas de precio, en particular el azúcar.

Indicó que, por su parte, Chile abrirá su mercado de forma inmediata para importantes productos de exportación de El Salvador, entre los cuales destacan los siguientes: café, frutas tropicales, camarones, tabaco, jabones y algunas confecciones. Agregó que el caso del país centroamericano, sus principales productos gozarán casi en su totalidad de arancel 0% en Chile el primer día de vigencia del Acuerdo, al no existir sensibilidad para nuestro sector productivo nacional. La excepción a lo anterior es el azúcar, el cual en 1999, representó alrededor del 86% de las exportaciones de El Salvador a Chile.

Manifestó que en consideración a las fuertes sensibilidades de ciertos sectores productivos de El Salvador frente a la apertura con Chile, el acuerdo contempla plazos de desgravación largos. Se acordó un plazo de 16 años para aquellos productos que requieren un tiempo para ajustarse a las nuevas condiciones de competencia que generará este acuerdo, lo que representa menos del 1% de nuestros envíos a dicha nación, entre estos productos tenemos: tomates; café descafeinado; embutidos de carne de bovino, porcino y de aves; y pastas.

Señaló que, además, ambos países excluyeron de forma recíproca un cierto número de productos de la desgravación arancelaria, entre esos productos, Chile excluyó a los productos sujetos al régimen de bandas de precio, es decir, el trigo y la harina de trigo, los aceites vegetales de oleaginosa y azúcar, así como la carne de bovinos. El Salvador, por su parte excluyó la carne de cerdo, la carne de aves, leche y quesos, el arroz, confites y productos de acero.

Expresó que hoy día, dado que Chile no ha puesto en vigencia el Acuerdo, el arancel promedio efectivo pagado por nuestras exportaciones en El Salvador es un 8,4%. Agregó que como consecuencia del programa de eliminación arancelaria del mismo, Chile gozará de una rebaja progresiva en el costo de acceso de sus exportaciones a ese mercado. (Cuadro 9)

Agregó que una vez que entren en vigencia las rebajas arancelarias contempladas en el Acuerdo, el arancel a pagar en el mercado salvadoreño bajará inmediatamente a un 3%, es decir, una rebaja de un 64%, las que se incrementarán en años los siguientes, así, en el año quinto las exportaciones chilenas gozarán de un 82,5% de rebaja arancelarias, y al año décimo, un 96%.

Cuadro 9

SITUACION DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A EL SALVADOR

Exportaciones totales a El Salvador 2000	US$ 14,4 Millones
Arancel salvadoreño ponderado sin Acuerdo	8,38%
Arancel salvadoreño ponderado con Acuerdo al 1º año Rebaja en acceso 64,08%	3,01%
Arancel salvadoreño ponderado con Acuerdo al 5º año de vigencia Rebaja en acceso 82,46%	1,47%
Arancel salvadoreño ponderado con Acuerdo al 8º año de vigencia salvadoreño	0,35%
Arancel salvadoreño ponderado con Acuerdo al 10º año de vigencia Rebaja en acceso 95,94%	0,34%
Arancel salvadoreño ponderado con Acuerdo al 16º año de vigencia Rebaja en acceso 96,42%	0,30%

En cuanto a las normas de origen, indicó que el acuerdo Chile-Centroamérica, tiene una estructura que contiene un articulado con disciplinas, más reglas de origen detalladas por productos. Añadió que éstas tienen un nivel de exigencia similar a los acuerdos firmados en el ámbito de la ALADI.

Expresó que el texto cuenta con los criterios habituales de calificación, como lo son el cambio de clasificación arancelaria, en la mayor parte de los casos; normas de valor de contenido regional, y, en un mínimo de casos, normas de requisitos de insumos originarios.

Respecto al criterio de cambio de clasificación arancelaria, manifestó que el tipo de cambio que predomina es el cambio de partida arancelaria (bien final debe tener sus cuatro primeros dígitos de clasificación distintos que los correspondientes a los insumos), que es el que más favorece a la industria nacional.

A su vez, en relación a los requisitos de valor de contenido regional, destacó que la formula utilizada consiste en calcular el porcentaje del valor final del producto que queda después de restarle el valor de los insumos no originarios. Agregó que este nivel de exigencia se fijó en un 30 % como norma general. Añadió que la fórmula de cálculo es de fácil aplicación y el nivel exigido dentro de los acuerdos firmados por Chile es el más bajo, posibilitando la exportación de las manufacturas realizadas en Chile, ampliando así la gama de productos con potencial exportador bajo el acuerdo.

Expresó que los requisitos específicos existen para productos muy particulares, como por ejemplo la producción de antigüedades, no afectando las exportaciones chilenas. Agregó que, adicionalmente, se cuenta con importantes disciplinas de apoyo a las normas generales, como la norma “de minimis” que permite la calificación como originario de un bien aceptando un porcentaje máximo de insumos no originarios (8 %) a pesar de no cumplir el requisito de origen para ese producto. Por otra parte, agregó que existe la norma de la “acumulación”, que considera los insumos originarios de una parte como originarios de la otra, favoreciendo así la integración de las economías.

Señaló que al igual que en las listas de desgravación, existe una lista de productos con normas de origen comunes para todos los países centroamericanos y otras que son específicas por cada país. Agregó que estas normas de origen son un incentivo para la industria de productos manufacturados, ya que se realizaron en función de la estructura productiva de nuestras exportaciones. Añadió que algunos de los productos favorecidos son las cocinas, refrigeradores, autos, buses, bicicletas, juguetes, etc. Destacó, que este es el régimen de origen más favorable para la industria nacional, dentro de los tratados de libre comercio firmados por Chile.

Indicó que en el caso de las normas específicas con El Salvador, estas presentan una particularidad como consecuencia que Chile consideraba muy alto el nivel de dificultad de las normas textiles, por lo tanto, se consideró tener una norma alternativa más simple que accediera a una desgravación máxima de 35%. Añadió que el cronograma para llegar a esta preferencia, dependerá de la lista de desgravación en que se encuentre cada producto.

A continuación, el Honorable Senador señor Martínez consultó acerca de la existencia de un Tratado de Protección y Promoción Recíproca de Inversiones con El Salvador, y sobre los productos chilenos considerados sensibles.

El señor Rebolledo contestó que está vigente un Convenio de esa naturaleza con dicho país. Respecto a los productos sensibles, explicó que tienen una desgravación más larga.

A su vez, el Honorable Senador señor Valdés manifestó su inquietud en cuanto al bajo valor agregado de la oferta exportable chilena, con respecto a El Salvador.

El Honorable Senador señor Romero, consultó acerca de los productos textiles.

El señor Rebolledo respondió que El Salvador tiene interés en el rubro textil, en particular, la maquila de dichos productos.

El Honorable Senador señor Romero expresó su acuerdo con el proyecto en estudio. Similar interés manifestaron los restantes miembros de la Comisión.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Romero, Bombal, Martínez, Ominami y Valdés.

\- - - - - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el “Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile”, y sus Anexos, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y El Salvador, en Santiago, el 30 de noviembre de 2000.”.

\- - - - - -

Acordado en sesión celebrada el día 22 de enero de 2002, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Romero Pizarro (Presidente), Carlos Bombal Otaegui, Jorge Martínez Bush, Carlos Ominami Pascual y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 22 de enero de 2002.

Julio Cámara Oyarzo
Secretario

RESEÑA

I. BOLETÍN Nº: 2.773-10.

II. MATERIA: Proyecto de acuerdo sobre aprobación del Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y sus Anexos, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y Chile, el 30 de noviembre de 2.000.

III. ORIGEN: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

IV. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

V. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: Fue aprobado por cuarenta y seis votos a favor, cero en contra y una abstención.

VI. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de diciembre de 2001.

VII. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe.

VIII. URGENCIA: No tiene.

IX. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- El artículo 50, Nº 1), de la Constitución Política que, entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, incluye la de "aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación".

Su párrafo segundo establece que "las medidas que el Presidente de la República adopte o los acuerdos que celebre para el cumplimiento de un tratado en vigor no requerirán nueva aprobación del Congreso, a menos que se trate de materias propias de ley.".

- Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscrito en Ciudad de Guatemala el 18 de octubre de 1999.

- Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Costa Rica, suscrito en Ciudad de Guatemala el 18 de octubre de 1999.

- El decreto supremo Nº 1.336, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1999, que promulga el Acuerdo con El Salvador para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo.

X. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO: Artículo único por el que se propone la aprobación del Protocolo Bilateral.

XI. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROTOCOLO CUYA APROBACIÓN SE PROPONE: Establecer una zona de libre comercio entre Chile y El Salvador, en el marco del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica.

XII. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

XIII. ACUERDOS: Aprobado en general y particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5 x 0).

Valparaíso, 22 de enero de 2002.

Julio Cámara Oyarzo
Secretario